

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Estadamentos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la Subdirección del Hospicio Provincial, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; para lo que deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Se cobran céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Obligación de las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 diciembre 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

#### REAL ORDEN

Núm. 1.119.

El Sr.: A los efectos de constituir en su seno los Comités paritarios correspondientes al grupo 25 del Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de noviembre de 1926, Comercio, venta al por mayor y al detall,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Las Asociaciones patronales y obreras que solicitaron Comité paritario de esta industria, para los que transcurrió el término reglamentario concedido a los fines de la inscripción en el Censo Electoral Social de las Sociedades patronales y obreras a que tales Comités pertenecían, precisarán, si ya no lo hubieren hecho, en el plazo de veinte días, el carácter local o interlocal que haya de tener el Comité.

Las Asociaciones y localidades a que se refiere este apartado, son:

Almería.—Capital: Asociación de Empleados Mercantiles.

Albacete.—Capital: Liga de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.

Badajoz.—Capital: Asociación general de Dependientes Mercantiles.

Barcelona.—Mataró: Centro de Dependientes de Comercio e Industria.

Manresa.—Asociaciones patronales del ramo de la alimentación y droguería, Gremio de vendedores de cal, Gremio de vendedores de calzado, Gremio de vendedores de mercería y quincalla, Gremio de vendedores de tejidos y ropas.

Burgos.—Capital: Sociedad de Dependientes de Comercio e Industria.

Cáceres.—Capital: Asociación de Dependientes Mercantiles.

Cádiz.—Asociación y Montepío de la Dependencia general de Cádiz, Unión Patronal Gaditana.

Jerez de la Frontera.—Sociedad «La Defensa»; Gremios unidos de Jerez de la Frontera.

Logroño.—Capital: Sociedad de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.

Lugo.—Capital: Asociación Patronal de Lugo.

Madrid.—Capital: Asociación general de Dependientes de distribución y administración; Sociedad de Dependientes de vinos y licores; Sindicato de Dependientes «La Regeneración»; Asociación de Dependientes de Carbonerías de Madrid; Asociación general Madrileña de Corredores, Representantes y Comisionistas.

Málaga.—Capital: Agrupación de Comerciantes de Málaga; Federación de Dependientes de

Comercio y Empleado de Oficinas; Sociedad de Detallistas de Comestibles «La Fiel».

Murcia.—Capital: Sociedad Obrera de Dependientes de Comercio y Banca.

Cartagena.—Federación de Dependientes.

Pamplona.—Capital: Sindicato libre Profesional de Dependientes de Comercio.

Oviedo.—Capital: Sindicato Patronal de Almacenistas de Oviedo.

Palencia.—Capital: Asociación de Dependientes de Comercio.

Pontevedra.—Puenteareas: Sociedad de Dependientes de Comercio.

Vigo.—Asociación de Empleados Mercantiles «Mercurio».

Salamanca.—Capital: Asociación Patronal de Comerciantes de Salamanca.

Santander.—Capital: Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca; Sociedad de Mozos de Almacén.

Segovia.—Capital: Asociación de Dependientes de Comercio de Segovia; Asociación de Dependientes internos del Gremio de vinos.

Sevilla.—Capital: Agrupación de Comerciantes de Tejidos; Asociación de Exportadores de Aceitunas; Asociación de Exportadores de Aceites de Oliva; Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.

Tarragona.—Reus: Asociación Obrera «La Protección Mercantil» de Dependientes de Comercio.

Valencia.—Capital: La Sociedad Dependencia Mercantil de Valencia; Sindicato Católico de Dependientes y Empleados de Comercio.

Sueca.—Sociedad de Dependencia Mercantil.

Valladolid.—Capital: Federación local de Sociedades Obreras.

Medina del Campo.—«La Unión», Asociación de Dependientes.

Vizcaya.—Bilbao: Círculo de La Unión Mercantil.

Zaragoza.—Asociación de Comerciantes de Tejidos.

2.º Las Asociaciones patronales y obreras que han solicitado Comité paritario, y para los que se abre el plazo de veinte días, a los efectos de inscripción en el Censo Electoral Social de las Sociedades patronales y obreras a quienes afecta dicho Comité, son:

Ávila.—Asociación de Dependientes de Comercio e Industria.

Melilla.—Federación de Dependientes de Melilla.

San Sebastián.—Sociedad de Dependientes de Industria y Comercio de Guipúzcoa.

Las Sociedades patronales y obreras comprendidas en este apartado indicarán también el carácter local o interlocal que haya de tener el Comité.

3.º Podrán también inscribirse en el referido plazo en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo y solicitar Comité paritario, o solicitar sólo el Comité, si ya estuvieran inscritas, todas las Asociaciones obreras que aún no lo hayan hecho, salvo las comprendidas en las localidades enumeradas en el apartado 1.º, y

las localidades expresadas en dicho apartado, donde han pedido Comité los organismos patronales habiendo expirado el plazo de convocatoria.

4.º Las Sociedades patronales y obreras utilicen este nuevo plazo indicarán igualmente el carácter local o interlocal del Comité que soliciten, o al cual tengan que pertenecer.

5.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo Electoral Social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

a) Denominación de la Sociedad.

b) Nacionalidad.

c) Localidad y domicilio social.

d) Clase de industria o trabajo.

e) Fecha de la constitución de la Sociedad.

f) Número de socios de que consta.

g) Firma del Presidente, o del que haga veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno Civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género emitirán declaración del número de socios que componen.

Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que empleen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la Sociedad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

6.º Que por los Gobernadores civiles se ponga a la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas e instituciones interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1927.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 7 diciembre 1927).

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.519.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión permanente de adquisición de cuatro pares de botas de aguas, Guardallaves y un capataz, así como diez metros de tela azul para obreros municipales, a las trece horas del día veintiocho del mes de...

interesados en ello podrán presentar sus proposiciones en el Negociado de Fomento de la Depositaria municipal, extendidas en papel de clase octava, con un timbre de la Caja municipal de 0'50 pesetas, acompañando la cédula personal.

Las proposiciones podrán ser en junto o por separado de las prendas que se interesan; siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, trece de diciembre de mil novecientos veintisiete.—M. Allué Salvador.

Núm. 7.158.

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

*Anuncio para la amortización por subasta de ciento veinticuatro obligaciones de quinientas pesetas nominales cada una de la serie A, emisión fecha once de mayo de mil ochocientos noventa y uno, o su equivalencia en obligaciones de la Serie B, de cien pesetas nominales de la misma emisión.*

Hasta el día veintinueve del corriente mes, y a partir de las doce, se pueden presentar en la oficina de Intervención municipal, proposiciones en pliego cerrado para la amortización de toda o parte de las obligaciones objeto de esta subasta.

En la proposición, que será dirigida al señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, se hará constar en letra el número de obligaciones que se ofrezcan con la numeración correspondiente y serie a que cada una de ellas pertenece, expresando con toda claridad el tipo a que se ceden.

A las obligaciones que se ofrezcan, las acompañará en su día la correspondiente hoja de condiciones desde el número ciento cuarenta y siete inclusive, puesto que el número ciento cuarenta y seis que corresponde al vencimiento de treinta de diciembre actual, se pagará independientemente.

Las proposiciones se presentarán en papel del tamaño del Estado de la clase octava, de una peseta con veinte céntimos, con timbre de la caja municipal de cincuenta céntimos.

Al presentar la proposición, se exigirá la cédula personal del corriente ejercicio de mil novecientos veintisiete, que es la última expedida por el proponente, y cuando la proposición se haga por una Sociedad anónima, habrá de exhibirse la del señor Director gerente.

La apertura de pliegos, será acto público y tendrá lugar inmediatamente de terminado el plazo de presentación de pliegos, en el despacho de la Alcaldía, ante el señor Alcalde-Presidente de la Corporación, Secretario de la misma y Interventor de fondos municipales, a presencia del Notario público que designe el Colegio Notarial.

La adjudicación se hará automáticamente comenzando por las ofertas del tipo más bajo, hasta completar las sesenta y dos mil pesetas nominales, objeto de esta subasta.

Si fuese idéntico el tipo de varias proposiciones, se hará la adjudicación a prorrato entre ellas.

El pago de las obligaciones amórtizadas se efectuará en la Depositaria municipal, los días treinta y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete.

Zaragoza, catorce de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 7.115.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha diez y nueve de octubre último se ha presentado ante este Tribunal Provincial recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Angela Rupérez Núñez, contra acuerdo del Tribunal económico administrativo Provincial de veintinueve de julio de mil novecientos veintisiete, dictado en expediente sobre defraudación de contribución industrial.

Lo que se anuncia conforme al artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, cinco de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

### DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Núm. 7.056.

#### Nota-anuncio.

Dentro del plazo concedido en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Navarra, número ciento nueve, correspondiente al doce de septiembre de mil novecientos veintisiete, relativo a aprovechamiento de aguas del río Ega, para abastecimiento de Carcar, ha presentado el peticionario el proyecto de aprovechamiento de un caudal de dos litros y treinta y un centilitros por segundo.

Las obras proyectadas consisten en: la captación y elevación desde un pozo unido al río por galería de un caudal de nueve litros por segundo durante las seis horas de funcionamiento del grupo elevador; la tubería de impulsión, el depósito regulador con capacidad de doscientos metros cúbicos y dividido en dos compartimientos y las redes de distribución y saneamiento.

Se solicita además de la concesión de las aguas, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante el cual se hallará de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro, en Zaragoza, calle de San Jorge, diez, tercero.

Zaragoza, seis de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

\* \* \*

Núm. 7.057.

D. Bernardino del Cacho Tercero, en nombre propio y en el de varios convecinos de Sallent de Gállego, ha presentado, dentro del plazo reglamentario, el proyecto referente al aprovechamiento, que tiene solicitado, de diez litros por segundo de agua del río Gállego con destino a riegos en término de Sallent de Gállego (Huesca).

La extensión que se pretende regar es de 4'50 hectáreas, y está comprendida dicha zona entre la orilla izquierda del río Gállego, la carretera a Francia y el barranco de Santa Catalina. La toma se proyecta aguas abajo de la confluencia de los ríos Gállego y Aguaslimpias, a unos doscientos cincuenta y cuatro metros aguas abajo del puente sobre el río Aguaslimpias.

El proyecto detalla la situación y perfiles de las acequias de riego.

Todo lo cual se anuncia al público a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar durante treinta días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Gobierno civil de la provincia de Huesca, a cuyo efecto estará de manifiesto en todo ese plazo en la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, diez, tercero, Zaragoza.

Zaragoza, seis de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

\* \* \*

Núm. 7.058.

Dentro del plazo concedido en el anuncio inserto el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Navarra, número ciento catorce, correspondiente al veintitrés de septiembre de mil novecientos veintisiete, relativo a aprovechamiento de aguas del Manantial de Urrizola para abastecimiento de Guevendiaín (Valle de Ulzama), ha presentado el peticionario el proyecto de aprovechamiento de un caudal de siete decilitros por segundo de tiempo.

Las obras proyectadas consisten en: la arquetta de captación donde se proyecta repartir el

agua del manantial entre los pueblos de Urrizola y Guerendiaín; la conducción forzada con tubería de cinco centímetros de diámetro en ta el depósito; éste, de sesenta metros cúbicos de capacidad y que se emplazará a treinta metros del pueblo de Elso; la conducción al pueblo con tubería de 0'08 metros de diámetro calculada para un gasto de cuatro litros por segundo: las redes de distribución y saneamiento y obras complementarias.

Además de la concesión de las aguas, se solicita la declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de la imposición de servidumbre de acueducto sobre los predios cuya relación de propietarios se copia al pie de este anuncio.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante el cual se hallará de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza, calle de San Jorge, diez, tercero.

Zaragoza, seis de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

*Relación de propietarios de las fincas a que refiere la anterior nota-anuncio.*

Número de orden, propietarios, longitud que se interesa término municipal y observaciones.

- 1 Concejo de Urrizola, 40, Urrizola, término municipal.
  - 2 Idem id., 258, id., camino carretil.
  - 3 Angel Arizaleta, 122, id., terrenos cultivo.
  - 4 Concejo de Urrizola, 14, id., carretera municipal.
  - 5 Fermín Cía, 70, id., prado.
  - 6 José Ignacio Iraizoz, 50, id., cultivo.
  - 7 Pedro Osacar, 68, id., id.
  - 8 Angel Arizaleta, 56, id., id.
  - 9 Bernardo Juanicorena, 76, id., id.
  - 10 Pedro Ladiribar, 27, id., id.
  - 11 Pedro Osacar, 122, id., id.
  - 12 María Iraizoz, 15, id., id.
  - 13 Pascual Echévez, 104, Elso, id.
  - 14 Victoriano Díez de Ulzurún, 91, id., id.
  - 15 José Iraizoz, 45, id., id.
  - 16 Valentín Beunza, 107, id., id.
  - 17 Martín J. Iraizoz, 37, id., id.
  - 18 Concejo de Elso, 2, id., camino.
  - 19 Idem id., 28, id., común.
  - 20 Idem id., 7, id., camino.
  - 21 Pascual Echévez, 37, id., común.
  - 22 Concejo de Elso, 8, id., camino.
  - 23 Valentín Beunza, 102, id., cultivo.
  - 24 Lorenzo Oláiz, 53, id., id.
  - 25 Pascual Echévez, 81, id., id.
  - 26 Concejo de Elso 11, id., común.
  - 27 Victoriano Díez 44, Guerendiaín, id.
- No existen arrendatarios.

Núm. 7.097.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Electricidad.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha tres del actual, se ha servido lo que sigue:

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Minué, vecino de esta ciudad, se solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para suministro y alumbrado y fuerza eléctrica a las Torres de Alto Cascajo, Conveniente a Cogullada y barrio de Montañana:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias:

Resultando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones:

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y privativo que afecta a la línea:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de la segunda División de Ferrocarriles, por la de Obras públicas, por la Comisión provincial y el Asesor jurídico de este Gobierno civil:

Considerando que no existiendo reclamaciones y que además no habiendo discrepancias entre las entidades informantes, corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, o elevar el expediente a la Superioridad en caso de disconformidad con aquélla o con cualquiera de las condiciones que se impusieran;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo octavo del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de veintisiete de marzo de mil novecientos diez y nueve, autoriza la ejecución de la instalación que se intenta, decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona por Lérida, kilómetros 4'021, el río Gállego y demás terrenos de dominio privado, según relaciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL (número doscientos treinta y seis de mil novecientos veintiséis y número cuatro de mil novecientos veintisiete), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La instalación de la línea se hará conforme a la disposición general del proyecto redactado por el perito industrial D. Pedro Jimeno, teniendo en cuenta las siguientes prescripciones y sujetándose a lo dispuesto en el Real decreto de veintisiete de marzo de mil novecientos diez y nueve y demás disposiciones vigentes:

a) Los postes que hagan vértice irán empotrados en macizos de hormigón y provistos de chapas o vientos.

b) La separación de los hilos será con mínima de 0'75 metros, excepto en el cruzamiento

sobre el Gállego que se elevará dicha separación a 1'75 metros.

c) En el cruce sobre el camino los soportes de los aisladores serán pasantes sobre los postes y provistos de tuerca en el extremo opuesto al aislador.

d) El cruce sobre la línea telefónica se efectuará sobre dos postes (uno a cada lado) de la línea telefónica, de tal modo que los hilos del teléfono disten de los postes, como mínimo, 0'50 metros, y la línea eléctrica de que se trata pase por encima de la telefónica a una distancia mínima igual a la separación de los postes más de un metro.

e) El cruce del río Gállego se hará sobre castilletes metálicos con conductores de sección necesaria para que la carga de resistencia no sea superior al quinto de la rotura, en la hipótesis de vanos de ciento veinte metros, pudiendo aumentarse la altura de los castillos y la flecha en la condición de que la altura mínima del hilo inferior no sea inferior a seis metros.

f) La disposición que se adopte y los cálculos correspondientes se presentarán en esta Jefatura para su comprobación.

2.ª El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen por la instalación, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo en todo momento mantenerla en buen estado.

3.ª La autorización se entenderá hecha salvo todo derecho de propiedad y a título precario, pudiendo la Administración modificar algunas condiciones sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

4.ª Las obras deberán terminarse en plazo de cuatro meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo ser inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, corriendo los gastos que este servicio ocasione a cargo del concesionario.

5.ª En lo que se relaciona con el cruce del ferrocarril se observarán las prescripciones especiales que siguen:

a) Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado, bajo la inspección y vigilancia del personal de la segunda División y de los agentes de la de Vías y Obras de la Compañía, a cuyo efecto el concesionario dará cuenta a aquéllos de la fecha en que se proponga dar comienzo a las obras o a la ejecución de alguna reparación.

b) El cruce será normal a la vía.

c) Los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento, se instalarán a la distancia de doce metros del eje de la vía; serán metálicos o de hormigón armado y se colocarán empotrándolos en un macizo de hormigón en una profundidad no inferior de  $\frac{1}{3}$  de su altura.

d) Los cables de conducción de energía eléctrica estarán suspendidos por medio de péndolas, de su correspondiente alambre de acero, sejeto fuertemente a los postes que limitan el tramo de cruzamiento; dichas péndolas se colocarán a una distancia máxima de 0'40 metros entre sí.

c) La Compañía del Norte queda exenta de toda responsabilidad por las averías que puedan originarse en la instalación que se autoriza por causas imputables a la regular explotación del ferrocarril.

6.<sup>a</sup> Las tarifas que regirán serán las siguientes.

Lámpara fija de filamento metálico, diez y seis bujías, 2'46 pesetas.

Idem íd. íd. íd., veinticinco íd., 2'80 ídem.

Abono por contador (kilowatio), 0'60 ídem.

Mínimum mensual de cinco kilowatios aun cuando cuando el consumo no alcance esta cifra, 3 ídem.

Estos precios están sujetos a los impuestos actuales que se cobrarán a los abonados, y los que pudiera establecer el Estado y demás Corporaciones.

7.<sup>a</sup> De las tarifas aprobadas se enviará una copia a la Verificación Oficial de contadores de electricidad para su archivo, a los efectos del Real decreto de catorce de agosto de mil novecientos veinte y el Real decreto de doce de abril de mil novecientos veinticuatro.

8.<sup>a</sup> Antes de comenzar la explotación del servicio, presentará en este Gobierno civil, por duplicado, un plano o esquema del montaje de aparatos y protecciones y la reglamentación del servicio, para su examen por esta Verificación, como dispone el artículo veintinueve del precitado Reglamento.

9.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones implica la caducidad de la concesión.

Lo comunico a V. de orden del Excmo. señor Gobernador para su conocimiento y efectos que se expresan; debiendo advertirle que como preceptúa el artículo diez y seis del repetido Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Real decreto de veintiséis de abril de mil novecientos diez y ocho, puede interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Caso de conformidad, deberá manifestarlo acompañando además una estampilla de ciento veinte pesetas, clase primera, a tenor de lo expresado en el artículo ochenta y cuatro de la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, siete de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

## SECCION SEXTA

Añón.

N.º 7.102.

Por falta de aspirantes se anuncian nuevamente y por segunda vez vacantes las plazas de Inspector municipal de Carnes e Higiene y sanidad pecuarias, de esta villa y su agregado Alcalá de Moncayo, con la dotación anual de 600

pesetas la primera y de 365 la segunda, satisfechas de los respectivos presupuestos municipales, por trimestres vencidos.

El veterinario nombrado podrá contratar libremente con los vecinos, en número de 400 los servicios de su profesión.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Añón, 10 de diciembre de 1927.— El Alcalde, Leoncio Aladrén.

Bárboles.

N.º 7.103.

Por término de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente de transferencia de crédito del capítulo 4.º, artículo 1.º, consistente en 756 pesetas, con aplicación al capítulo 1.º, artículo 3.º, de 656, y al capítulo 17 único la suma de cien pesetas, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Bárboles, a 9 de diciembre de 1927.— El Alcalde, Modesto Arbej.

Bureta.

N.º 7.104.

La cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades, impositivo y guarderío del año actual, en su primer período voluntario, tendrá lugar los días veintinueve y veintidós del actual y horas de nueve a las doce y treinta, en la Casa Consistorial; como igualmente se cobrarán los atrasados en segundo período voluntario.

El segundo período de los citados tercero y cuarto trimestres se cobrará los días doce y trece de mil novecientos veintiocho, en el mismo local y hora señalados anteriormente.

Bureta, 10 de diciembre de 1927.— Telesforo Lasheras.

\*\*\*

El día veinticinco del actual, y hora de once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta por los servicios de matadero y sus derechos para el año mil novecientos veintiocho, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría.

De no celebrarse por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda el día treinta y uno del corriente, a la misma hora.

Bureta, 10 de diciembre de 1927.— El Alcalde, Telesforo Lasheras.

\*\*\*

La ordenanza del servicio de Mataderos de este pueblo de Bureta, para los años 1928 y 1929, se hallará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a contar desde el día siguiente de

do este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Igualmente se hallará expuesto al público el presupuesto ordinario para el año 1928 en la secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, a contar desde el día siguiente de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones. Bureta, 10 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Telesforo Lasheras.

**Belmonte de Calatayud. N.º 7.142.**

Se anuncia vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Municipio, con sueldo anual de cien pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal previa la oportuna fianza.

Los que aspiren a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por tiempo de quince días, pasados los cuales se proveerá. Belmonte de Calatayud, a 13 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Emeterio Franco.

**El Frago. N.º 7.081.**

Declarado desierto el concurso anunciado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de noviembre último para la provisión de la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo por falta de aspirantes, se anuncia nuevamente la vacante de dicha plaza, con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas por el concepto de Médico titular y ciento veinticinco por el de Inspector de Sanidad, pagadas todas ellas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes será condición previa pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, cuyo requisito han de justificar debidamente, y las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, procediéndose a la adjudicación una vez terminado el plazo indicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de empleados municipales, 146 del Reglamento municipal de Sanidad y el 1.º del apéndice del citado Reglamento.

El Frago, a 10 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Manuel Berges.

**Fuentes de Ebro. N.º 7.163.**

El día 26 del actual, y a las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de mil novecientos veintiocho, por el tipo en alza de mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, y si en ella no se presentase postor, se celebrará segunda subasta el día treinta del indicado mes, a la misma hora y condiciones.

Fuentes de Ebro, a 14 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Salvador Lapuente.

**Maella.**

**N.º 7.095.**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de ayer y después de publicado su proyecto sin reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en esta secretaría, por espacio de quince días, a partir de hoy, según dispone el art. 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, para los fines prevenidos en el artículo 300 del Estatuto, modificado por el 1.º del Real decreto de 5 de enero de 1926.

Asimismo se expone al público en dicha oficina y por plazo de quince días, el acuerdo municipal sobre prórroga de las Ordenanzas relativas a las exacciones municipales de mataderos, certificaciones, perros, casinos y círculos de recreo, carnes, teléfono y cementerios; como también las Ordenanzas reformadas para el cobro del arbitrio de pesas y medidas, de el de tasas por ocupación de la vía pública y del impuesto de carruajes de lujo, de conformidad y a los efectos de los artículos 322 y 323 del Estatuto, modificados por los 6.º y 6.º del citado Real decreto.

Maella, a 12 de diciembre de 1927. — El Alcalde, D. Zorrilla.

**Maleján.**

**N.º 7.084.**

La subasta para el arriendo del arbitrio establecido en este pueblo sobre el servicio de matcelo, durante el año próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 de los corrientes, a la hora de las quince, con sujeción al pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento.

Maleján, 10 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Domingo Sanmartín.

**Puebla de Alfindén. N.º 7.090.**

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día diez del actual, acordó hacer en el presupuesto municipal ordinario vigente, transferencias por valor de 1.802'88 pesetas que existen como sobrantes en los capítulos 1.º art. 6.º; 1.º, 11.º; 3.º, 1.º; 4.º; 7.º; 7.º, 2.º; 7.º, 10.º; 11.º, 1.º; y 14.º, único; a los capítulos 1.º, art. 7.º; 4.º, 1.º; 7.º, 11.º; 13.º 3.º; y 17.º, únicos que hacen falta para realizar pagos por cuenta de los mismos.

De la misma manera, acordó en la misma sesión, habilitar un suplemento de crédito, por valor de 1.639'55 pesetas al art. 1.º del capítulo 11.º del actual presupuesto, para atender a gastos ocasionados a este Ayuntamiento por obras municipales, cuya cantidad procede del remanente que existe sin aplicación como resultados del ejercicio anterior.

El expediente que comprende las modificaciones referidas, quedará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; todo ello de conformi-

dad a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

La Puebla de Alfindén, a 10 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Celestino Lisón.

Tosos. N.º 7.035.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, que regirá durante el año próximo de 1928.

Tosos, a 6 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marinos Militares.*

Núm. 7.112.

ARTIGAS GUSTRÁN, Luciano; hijo de Mariano y de Baldomera, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio jornalero, de 23 años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, encartado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería Infante, núm. 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta Plaza.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1927. — El Comandante Juez instructor Luis Requejo.

Núm. 7.133.

LARA y FUENTES, José María; agente de negocios, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando VI, núm. 1, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado, sito en las Prisiones militares de esta plaza, para notificarle la resolución recaída en tres procedimientos que se instruyen para el pago de otras tantas multas de cinco mil pesetas impuestas por la Autoridad judicial de la Región.

Madrid, 12 de diciembre de 1927.—El Comandante Juez instructor, Rafael Gómez Losilla.

Núm. 7.150.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. José Fernández de Lara, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Avenida de Heredia Cortés, número cinco, y cuyo paradero se ignora, para que el día treinta y uno del actual, a las diez y media, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a celebrar al juicio verbal promovido contra el mismo por el Procurador D. José Ménez, en nombre de D. Ramón Abós Arrueta, sobre pago de trescientas cincuenta y siete setas noventa y cinco céntimos; previniéndole que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a doce de diciembre de mil novecientos veintisiete. — Alfonso de Castro. Ante mí, José Iranzo.

Núm. 7.154.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado a instancia de la Sociedad «El Material Industrial», representada por el Procurador D. Gregorio Enciso, contra D. Pedro Lamuela, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta una máquina de escribir, marca Yost, modelo 20, número K. M. 11.440, en buen uso; valorada en cuatrocientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día veintinueve del actual, a las doce; invitándose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avalúo, y que la referida máquina está en poder del depositario D. Antonio Pascual Párraga, domiciliado San Jorge, nueve, principal donde podrá ser examinada.

Dado en Zaragoza, a trece de diciembre de mil novecientos veintisiete.—Alfonso de Castro. Ante mí, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

### Regimiento de Lanceros del Rey, 1.º de caballería.

El día veinticinco del actual, a las once de su mañana, se verificará la venta en pública subasta de un caballo de desecho del 5.º Destacamento de Remonta, siendo de cuenta de los rematantes el importe del anuncio.

Zaragoza, trece de diciembre de mil novecientos veintisiete.—Mariano Sánchez.